



Resuelve Recurso de Reposición presentado por Centro Comunidad Terapéutica Colina, respecto de la Resolución Exenta N° 697, de 30 de junio de 2017, de este Servicio, que pone término anticipado a contrato de compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), celebrado entre el SENDA y Centro Comunidad Terapéutica Colina.

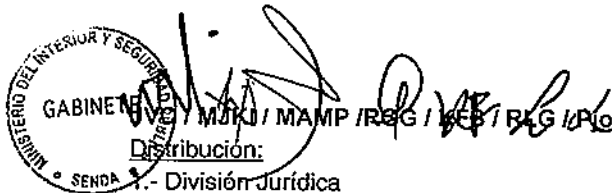
## RESOLUCIÓN EXENTA N° 908

SANTIAGO, 25 DE AGOSTO DE 2017

VISTO:



Lo previsto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 183, de 02 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3109, de 30 de septiembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, en el Decreto Exento N° 1.680, del 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en Resolución N° 6 de 7 de enero de 2016, de este Servicio, y en Oficio N° 442, de la Jefa de la División Programática del SENDA, y en la Resolución Exenta N° 697, de 30 de junio de 2017, de este Servicio



Distribución:

- 1.- División Jurídica
- 2.- Jefa División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Administración y Finanzas (Unidad de Presupuesto, Área de Finanzas, Unidad de Compras y Contrataciones, Unidad de gestión de planes de tratamiento)
- 4.- Jefa División Programática
- 5.- Área de Tratamiento Adultos
- 6.- Centro Comunidad Terapéutica Colina (Dirección: Camino Viejo a Coquimbo, Parcela 17, comuna de Colina, Región Metropolitana)
- 7.- Dirección Regional Metropolitana
- 8.- Unidad de Cumplimiento de Contratos
- 9.- Unidad de Gestión Documental

S- 6611/17

## CONSIDERANDO

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI).
- 3.- Que, dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID 662237-22-LP15, la contratación de 22 líneas de servicio, cuyas bases administrativas y técnicas de propuesta pública fueron aprobadas mediante Resolución N° 183, de 02 de junio de 2015, de este Servicio.
- 4.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3109, de 30 de septiembre de 2015, se Adjudica propuesta pública a las ofertas que indica y declara inadmisibles ofertas y desierta la línea de servicio N° 19 en la licitación pública ID N° 662237-22-LP15, para la contratación de meses de planes de tratamiento para Niños, Niñas y Adolescentes con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
- 5.- Que, en razón de lo anterior, con fecha 22 de diciembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y Comunidad Terapéutica Colina suscribieron un convenio de prestación de servicios, el cual fue aprobado mediante Resolución N° 6 de 7 de enero de 2016, de este Servicio.
- 6.- Que, mediante Oficio Ordinario N° 442, de 10 de mayo de 2017, de la Jefa de la División Programática, se comunican hechos que originan término de Contrato, aplicación de multa y reintegro de fondos.
- 7.- Que, con fecha 24 de mayo de 2017, Comunidad Terapéutica Colina presentó sus descargos, los cuales fueron rechazados, por lo que mediante Resolución Exenta N° 697, de 30 de junio de 2017, de este Servicio, se puso término anticipado a contrato de compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), celebrado entre el SENDA y Centro Comunidad Terapéutica Colina y aprobado mediante Resolución N° 6 de 7 de enero de 2016.
- 8.- Que, con fecha 19 de julio de 2017, el Centro Comunidad Terapéutica Colina presentó un recurso de reposición en el cual solicita facilidades de pago.
- 9.- Que, en su presentación el Centro Comunidad Terapéutica Colina solicita en primer término que no se haga cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato presentada, a saber, Póliza de Seguro de Garantía, emitida por ACH Avalchile Seguros, N° 3002015022824, de fecha 11 de diciembre de 2015 y su endoso número 1, por el monto de: \$8.047.534, y en su lugar aceptar un nuevo documento bancario para ser cobrado en efectivo y por el monto total antes del 30 de septiembre de 2017, fecha en que vence la garantía antes citada.
- 10.- Que, del mismo modo, en su presentación el Centro Comunidad Terapéutica Colina solicita que el monto de \$10.703.844.-, correspondiente a los 18 meses de plan de tratamiento no otorgados y ordenado a restituir mediante la Resolución Exenta N° 697 sea pagado en 10 cuotas, a través de cheques de la cuenta corriente de la entidad, desde el del

30 de septiembre de 2017 al 30 de junio de 2018.

11.- Que, la entidad argumenta que el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato tendrá repercusiones con las compañías aseguradoras lo que eventualmente le produciría problemas para obtener una nueva caución para licitaciones futuras.

12.- Que, en lo que respecta a la solicitud de pago parcializado del monto a restituir, la entidad señala que dicha solicitud se basa en que su presupuesto mensual es ajustado y lo que obtienen es utilizado para el financiamiento del centro.

13.- Que, en lo que dice relación con la solicitud de no cobrar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, hay que hacer presente que tanto en número 15 de las bases de licitación como la cláusula décimo primera del contrato señalan expresamente que "*En todos aquellos casos en que el término anticipado de contrato se disponga por causa imputable al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato*", sin que exista excepción a esta cláusula, razón por la cual la solicitud debe ser rechazada.

14.- Que, en lo que dice relación al pago parcializado del monto que la Resolución Exenta N°697, ya citada, ordena restituir, dicha solicitud también corresponde ser rechazada pues ni las bases ni el contrato señalan dicha posibilidad, por lo que dando aplicación al principio de estricta sujeción a las bases, no pueden incluirse cláusulas no establecidas previamente en las mencionadas bases y en el contrato celebrado entre las partes.


15.- Que, según lo anteriormente señalado, se rechaza recurso de reposición presentado con fecha 19 de julio de 2017 por el Centro Comunidad Terapéutica Colina, razón por la que corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.


#### RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** se rechaza recurso de reposición presentado con fecha 19 de julio de 2017 por el Centro Comunidad Terapéutica Colina y se confirma lo resuelto en la Resolución Exenta N° 697, de 30 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y por ende **cóbrese y hágase efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato** entregada por Comunidad Terapéutica Colina, consistente en una en una Póliza de Seguro de Garantía, emitida por ACH Avalchile Seguros, N° 3002015022824, de fecha 11 de diciembre de 2015 y su endoso número 1, por el monto de: \$8.047.534, valor UF \$25.629,09, suma equivalente al 5% de la totalidad del convenio y **restitúyase** al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, el monto de \$10.703.844.-, correspondiente a los 18 meses de plan de tratamiento no otorgados por Comunidad Terapéutica Colina

**ARTÍCULO SEGUNDO:** publíquese el presente acto administrativo en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) en conjunto con la Resolución Exenta N° 697, de 30 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL  
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

  
DIRECTOR NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL.



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 31**

**FECHA 25-08-2017**

Corresponden a ingresos provenientes de pagos obligatorios por parte de terceros, por el incumplimiento de las leyes, normas administrativas u obligaciones:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>NUMERO</b>	908
<b>DETALLE</b>	Resuelve Recurso de Reposición presentado por Centro Comunidad Terapéutica Colina, respecto de la Resolución Exenta N° 697, de 30 de junio de 2017, de este Servicio, que pone término anticipado a contrato de compra de meses de planes de tratamiento para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de drogas y alcohol (PAI), celebrado entre el Senda y Centro de Comunidad Terapéutica Colina.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	08.02
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	10.703.844


  
**RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ**  
**JEFA DE FINANZAS**